*Servicio Penitenciario de*
*la Provincia de Tierra del Fuego*
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
----------

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES
II INTERVENCION

1) ANTECEDENTES

VISTO el Acta de Preadjudicación emitido por esta Comisión en fecha 21 de Febrero de 2022, relacionada al expediente MGJDH-E-3377-2022 caratulado "ADQUISICIÓN DE BARBIJOS PARA SPP", correspondiente a la Compra Directa N° 2/22, la Comisión de Preadjudicaciones conforme lo previsto en el Art. 55 del Decreto N° 674/11 determina:

Que en el punto 2.2 del Análisis efectuado por esta comisión en el dictamen de marras, se consigna que las firmas DROGUERIA FUEGUINA DAIM S.R.L (CUIT 30-71235581-2), BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. (CUIT 30-70765329-5), GLOBALE S.A. (CUIT 30-71211787-3) y GRUPO FARO S.R.L.(CUIT 30-71412413-3) no presentaron las garantías de ofertas de acuerdo a lo requerido en el Anexo I de la Resolución D.P.S.P. N° 14/22, por lo que el día 14 de Febrero de 2022 se solicitó nuevamente a través de mail las garantías de ofertas a las firmas antes mencionadas.

Que en la Conclusión del acta emitida oportunamente se determinó declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas YOPPEN S,H y GLOBALE S.A y desestimar las ofertas de las firmas DAIM S.R.L, BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. y GRUPO FARO S.R.L por no presentar garantía de oferta.

Que por un inconveniente en el sistema de correo oficial, no se recepcionó debidamente el mail enviado por la firma GRUPO FARO SRL con la correspondiente Garantía de Oferta.

Que subsanado el mismo, se ha podido descargar el adjunto correspondiente con la Garantía de Oferta solicitada, obrando la misma a orden 47.

Que habiendo observado que los precios cotizados superan el 20% del precio de referencia obtenido de la firma EUROPHARMA S.A. (orden 3), que no se ha presentado al llamado a presentación de ofertas, se ha solicitado a la Dirección de Determinación de Precios un valor de referencia para los bienes objeto de la presente contratación.

Que a orden 48 obra Informe N° 324/2022 DPDP-MFP, del cual se desprende que las cotizaciones obtenidas se encuentran dentro de los márgenes establecidos en el artículo N° 67 del Decreto N° 674/11

Como colofón de todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 del Decreto Provincial N° 674/11 esta Comisión de Preadjudicaciones determina:

1- Declarar admisible la oferta presentada por la FIRMA GRUPO FARO SRL.

2- Rectificar el orden de mérito establecido en el Acta de Preadjudicación de fecha 21 de febrero 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*Servicio Penitenciario de*
*la Provincia de Tierra del Fuego*
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
---

RENGLÓN 1: 1° GLOBALE S.A.
2° GRUPO FARO S.R.L.
3° YOPPEN S.H.

RENGLÓN 2: 1° YOPPEN S.H.
2° GRUPO FARO S.R.L.
3° GLOBALE S.A.

3-Preadjudicar el renglón N° 1 a la firma GLOBALE S.A. (CUIT 30-71211787-3) por menor precio, ajustarse a lo solicitado y ser precio conveniente para el Estado Provincial.

4-Preadjudicar el Renglón N ° 2 a la firma YOPPEN S.H. (CUIT 30-71549944-0) por menor precio, ajustarse a lo solicitado y ser precio conveniente para el Estado Provincial.

5-Notificar a los oferentes el presente Dictamen de acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 674/11.

Ushuaia, 07 de Marzo de 2022.

Gustavo ISAURRALDE
Subalcaide

Mario Alejandro
BARRIONUEVO
Sargento

Mario Daniel GALLO
Suboficial Auxiliar